



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0307-2023-GM-MPC.

Calca, 16 de octubre de 2023.

VISTO:

La Carta N° 05 INFORME-PGV-003-2023, de fecha 21 de setiembre del 2023; Informe N° 608-2023-BRBK/MAN/GIDU-MPC, de fecha 26 de setiembre del 2023; Informe N° 0557-2023-MPC-GM-PSL/JFH, de fecha 27 de setiembre del 2023; Informe N° 3074-VZA/GIDU/MPC/2023, de fecha 02 de octubre del 2023; Informe N° 0159-2023-OPP-NMU/MPC-C, de fecha 16 de octubre del 2023, sobre la aprobación de Expediente de Ficha Técnica de Mantenimiento: "Mantenimiento de los Servicios Educativos del Nivel Primario de la I.E. N° 50950 de Huillcapampa Distrito de Yanatile, Provincia de Calca - Cusco"; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el numeral 2.5 del artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre su finalidad señala que, "Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes".

Que, La Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2023, dispone: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.3 del artículo 13 de la presente ley. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, que Regula la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, señala en su "Artículo 1°.- APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa (...) 12. Posteriormente a la liquidación, se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica Especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones";

Que, mediante Carta N° 05 INFORME-PGV-003-2023, de fecha 21 de setiembre del 2023, la consultora de la elaboración de la Ficha Técnica denominada: "Mantenimiento de los Servicios Educativos del Nivel Primario de la I.E. N° 50950 de Huillcapampa Distrito de Yanatile, Provincia de Calca – Cusco", Ing. Patricia Guevara Vera, solicita a la entidad la revisión de la ficha técnica contenido en 116 folios, habiendo realizado el levantamiento de observaciones solicitados mediante Carta N° 080-2023-MPC/GM en atención a los documentos Informe N° 518-2023-MPC-GM-OSL/MMJQ, Informe N° 542-2023-BRBK/MAN/GIDU-MPC, que detallan el pliego de observaciones y en cumplimiento a la Orden de Servicio N° 1908. El cual es remitido a la Unidad de Supervisión y Liquidación, mediante Informe N° 608-2023-BRBK/MAN/GIDU-MPC, de fecha 26 de setiembre del 2023;

Que, mediante Informe N° 0557-2023-MPC-GM-PSL/JFH, de fecha 27 de setiembre del 2023, el Jefe (e) de Supervisión y Liquidación, previa revisión, análisis, evaluación, APRUEBA la Ficha Técnica, cuyo objetivo de la actividad es: "Brindar una adecuada infraestructura, para así dar uso correspondiente a los espacios que lo conforman", con un presupuesto de S/ 403,798.48 (Cuatrocientos Tres Mil Setecientos Noventa y Ocho con 48/100 Soles), con un plazo de ejecución: 135 días calendario, modalidad de ejecución: administración directa, elaborada en concordancia a la Directiva para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Actividades





de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Vial de la Municipalidad Provincial de Calca, bajo el siguiente detalle:

COSTO DIRECTO		S/ 324,081.24
GASTOS GENERALES	17.87%	S/ 57,922.24
GASTO DE SUPERVICION	4.41%	S/ 14,295.00
GASTO EXP. TECNICO	2.31%	S/ 7,500.00
PRESUPUESTO TOTAL		S/ 403,798.48

Que, mediante Informe N° 3074-VZA/GIDU/MPC/2023, de fecha 02 de octubre del 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita la aprobación por acto resolutivo de la ficha técnica: "Mantenimiento de los Servicios Educativos del Nivel Primario de la I.E. N° 50950 de Huillcapampa Distrito de Yanatile, Provincia de Calca – Cusco", con un presupuesto de S/ 403,798.48 Soles, con un plazo de ejecución: 135 días calendario, modalidad de ejecución: administración directa;

Que, mediante Informe N° 0159-2023-OPP-NMU/MPC-C, de fecha 16 de octubre del 2023, la Jefatura de Planificación y Presupuesto, OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para la actividad "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N° 50950 DE HUILLCAPAMPA DISTRITO DE YANATILE, PROVINCIA DE CALCA - CUSCO", para el presente ejercicio fiscal por el monto de S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles), el monto asignado es afecto a la fuente de financiamiento Recursos Determinados, Rubro 018 Canon Sobre Canon;

Por tanto, Estando a las consideraciones expuestas, en merito al numeral 3 en materia de Proyectos de Inversión Pública y Actividades de Mantenimiento de las facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N° 50950 DE HUILLCAPAMPA DISTRITO DE YANATILE, PROVINCIA DE CALCA - CUSCO", cuyo presupuesto total es de S/ 403,798.48 (Cuatrocientos Tres Mil Setecientos Noventa y Ocho con 48/100 Soles), para su ejecución en un plazo de CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DÍAS CALENDARIO, bajo la modalidad de Ejecución por ADMINISTRACIÓN DIRECTA, cuyo objetivo de la actividad es: "Brindar una adecuada infraestructura, para así dar uso correspondiente a los espacios que lo conforman"; conforme a los antecedente y considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Unidad de Mantenimiento, Unidad de Supervisión y Liquidación, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente Ficha Técnica de Mantenimiento, para tal efecto, se remite a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, copia de los actuados y el expediente completo de la Aprobación de la Ficha Técnica, para su custodia y las acciones que corresponda, documentación contenida a folios (124).

ARTÍCULO TERCERO. – LOS INFORMES QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES, de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Unidad de Mantenimiento, Unidad de Supervisión y Liquidación, Oficina de Planificación y Presupuesto para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

- C.c.
- Alcaldía.
- G. I. y D.U.
- U.M.
- U.S. y L.
- O.P.P.
- U.E. e I.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

 Ing. Milton M. Jiménez Quispe
 CIP. 47318
 GERENTE MUNICIPAL

